

SERVICIO DE ARCHIVO

ANUNCIO

TituloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA RESTAURACIÓN DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL

TextoES: BDNS(Identif.):566112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566112>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el siguiente extracto de la convocatoria de subvenciones cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios.

Entidades locales de la provincia de Cuenca con documentos de interés histórico y cultural en mal estado de conservación.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas económicas para prestar un servicio de intervención restauradora que contribuya a la recuperación, conservación y preservación del patrimonio documental de la provincia de Cuenca.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 2021/2274 de 19 de mayo de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en la sede electrónica o página web y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto destinado a estas ayudas es de 5000 euros anuales desde 2021 a 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán aportar imágenes fotográficas de los documentos para su evaluación y valoración y se tramitarán accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

Sexto. Otros datos.

El carácter en especie de la subvención supone que el servicio de intervención restauradora se llevará a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios, aunque estos quedarán obligados a adoptar las medidas necesarias para el acondicionamiento de un depósito de archivo adecuado para garantizar la conservación y preservación de los documentos restaurados.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios objetivos indicados en el artículo 11 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-05-19

Firmante: D. MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR, DIPUTADO DE CULTURA Y PATRIMONIO

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cuenca ha dictado la resolución número 2021/2274, de fecha 19 de mayo de 2021, por la que aprueba y ordena la publicación de la convocatoria de ayudas a entidades locales de la provincia de Cuenca para la restauración de su patrimonio documental, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Dado que la Diputación Provincial de Cuenca, en cumplimiento de sus funciones, pretende continuar ofreciendo un servicio estable de asistencia y colaboración con las entidades locales de la provincia y, con esta convocatoria de ayudas, específicamente para la restauración de documentos de interés histórico y cultural que se conservan en los archivos municipales, con el fin de contribuir a la recuperación y conservación del Patrimonio Documental de la provincia de Cuenca.

Visto el expediente instruido al efecto, que incluye, entre otros documentos, el informe propuesta de la Sra. Archivera, así como el informe favorable de fiscalización previa de autorización de gasto emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha cuanto sigue:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de la convocatoria de ayudas a entidades locales de la provincia de Cuenca para la restauración de su patrimonio documental, según la redacción que figura como Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar dicha convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 de la convocatoria y 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación, designar la correspondiente Comisión de Valoración, nombrando como miembros a los técnicos del Archivo D.^a Amparo Mora Villanueva, D. Miguel Ángel Pozuelo García y D.^a María Isabel González Rubio -que ejercerá las funciones de presidencia de la comisión-, actuando como secretario de la misma D. Jorge López Prieto, funcionario adscrito al servicio.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA RESTAURACIÓN DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL

Artículo 1.- APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 9.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Artículo 15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Artículo 16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 17.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 19.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Artículo 20.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 21.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Artículo 1.- APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca, de fecha 24 de octubre de 2012, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (en adelante Ordenanza de Subvenciones), que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

Dicha ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de una subvención en especie que otorga la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de Archivo, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, y por la que se presta, sin contraprestación directa de los beneficiarios, un servicio de intervención restauradora que comprende la detección, evaluación, selección y priorización, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de esta convocatoria, de aquellos documentos de interés histórico y cultural conservados en archivos de las entidades locales de la provincia, con el fin de contribuir a la recuperación, conservación y preservación del patrimonio documental de la provincia de Cuenca.

Con esta convocatoria, la Diputación Provincial de Cuenca, en cumplimiento de sus funciones, pretende continuar ofreciendo un servicio estable de asistencia y colaboración técnica con las entidades locales de la provincia para la conservación de su patrimonio documental.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se destinarán a financiar los servicios de restauración del patrimonio documental referidos en el artículo 2 que se desarrollen durante los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022 y 2023.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 15000 euros.

Este importe irá con cargo a la aplicación presupuestaria 305 3321 2270619 CONSERV/REP. LIBROS Y DOCUMENTOS y se distribuirá de la siguiente manera:

- Con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 se imputarán 5000 euros.
- Con cargo al presupuesto del ejercicio 2022 se imputarán 5000 euros.
- Con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 se imputarán 5000 euros.

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, no deberán tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- 1.- Las entidades locales beneficiarias asumen los criterios que los técnicos del Archivo de la Excm. Diputación Provincial consideren de aplicación para el adecuado tratamiento de las unidades documentales a restaurar.
- 2.- Al principio del proceso de restauración, se redactará por triplicado un Acta de Entrega de los documentos a restaurar firmada por el representante de la entidad local, por un representante de la empresa encargada de la restauración y por un técnico del Archivo de la Diputación.

Una vez finalizado el tratamiento de restauración, la empresa hará entrega de los documentos restaurados y de la memoria explicativa del trabajo realizado y, tras la comprobación del resultado por parte de los técnicos del Archivo de la Diputación de Cuenca, se redactará por triplicado un Acta de Devolución firmada por las mismas tres partes.

Las unidades documentales restauradas se digitalizarán, utilizando los medios técnicos de que dispone el Servicio de Archivo, para ser incorporadas al repositorio documental de Diputación de Cuenca y se proporcionará una copia de las imágenes digitales a las entidades beneficiarias.

3.- Finalizado el proceso de restauración de las unidades documentales, y antes de su entrega y devolución a la entidad beneficiaria, esta se responsabiliza de garantizar la adecuada conservación y preservación documental, para lo cual deberá haber adoptado las medidas necesarias para la adecuación y acondicionamiento del depósito de archivo: limpieza, temperatura, humedad relativa, control y protección de los efectos causados por la exposición a la luz, desinfección, desinsectación, desratización, sistema de protección de incendios y otras medidas de seguridad que, en cada caso, se consideren oportunas. Para ello, el beneficiario dispondrá de la asistencia y el asesoramiento técnico del Archivo de la Excm. Diputación Provincial.

En todo caso, el personal cualificado del Archivo Provincial podrá realizar inspecciones para comprobar que se cumplen las mencionadas condiciones, comprometiéndose la entidad beneficiaria a adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación del patrimonio documental objeto del tratamiento de restauración.

4.- También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la Ordenanza de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y los documentos restaurados no serán devueltos hasta tanto no se garantice el cumplimiento de las mismas.

Artículo 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I, según el trámite que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1. Relación de unidades documentales que precisan ser restauradas, indicando: fecha o periodo aproximado de antigüedad, estado de conservación, breve descripción del contenido del documento, pertenencia a alguna serie o colección con continuidad cronológica y peculiaridad o especial interés para su conservación.

2.2. Imágenes fotográficas que permitan al equipo técnico del Archivo identificar y valorar las unidades documentales y realizar una correcta evaluación de su estado de conservación y de las necesidades de la actuación restauradora para establecer un orden de prioridades proporcionado y conforme.

2.3. Certificado del secretario de la entidad beneficiaria sobre disponibilidad de un espacio idóneo y adecuado para la instalación de los documentos restaurados, así como sobre su compromiso de adoptar las medidas necesarias para que el depósito de archivo definitivo reúna las condiciones óptimas para garantizar la conservación y preservación de los mismos: limpieza, temperatura, humedad relativa, control y protección de los efectos causados por la exposición a la luz, desinfección, desinsectación, desratización, sistema de protección de incendios y otras medidas de seguridad que, en cada caso, se consideren oportunas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del extracto de la convocatoria, redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 7 de esta convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es/> y siguiendo el trámite habilitado en la misma para ello. En este caso, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 9.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se le entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se otorgarán para restaurar aquellas unidades documentales que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Se establecerá un orden de prioridad a las solicitudes de restauración de documentos de carácter municipal. Aquellas solicitudes relativas a documentos producidos en el ejercicio de sus funciones por otras entidades públicas o privadas que se conserven en los depósitos de archivo de los ayuntamientos y se incluyan en las solicitudes, tendrán una consideración secundaria y solo se atenderán una vez hayan sido restaurados todos los documentos creados por entidades locales.

Para la valoración de las solicitudes de restauración de las diferentes unidades documentales únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos y, para su evaluación, se aplicará una ponderación de acuerdo con las puntuaciones que se indican:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Antigüedad de las unidades documentales	0-10
Estado de conservación	0-10
A. Desde el punto de vista paleográfico o diplomático	0-5
B. Por su contenido	0-5
Peculiaridad o especial interés (A+B):	0-10
Pertenencia a alguna serie o colección con continuidad cronológica	0-5
Características del soporte: papel, pergamino, material encuadernación, etc.	0-5

En caso de empate, una vez evaluadas todas las solicitudes, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de estado de conservación y, si prosiguiera el empate, la fecha del documento.

Artículo 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza de Subvenciones, al Jefe del Servicio de Archivo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará, por orden de prelación, la relación de unidades documentales y entidades beneficiarias y cuantos extremos sean convenientes, así como la relación de las solicitudes denegadas y su motivación.

Artículo 13.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza de Subvenciones, y que estará formada por los técnicos de Archivo y un funcionario del Servicio de Archivo que actuará como secretario.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor, podrá requerir, en su caso, la ampliación de la información contenida en las solicitudes, así como el asesoramiento técnico que considere oportuno.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de entidades locales solicitantes y unidades documentales que se proponen para la concesión de subvenciones y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es/>, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva con la relación de prelación de unidades documentales y entidades locales solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada y expresará dicha relación de solicitantes a los que se concede la subvención. Igualmente, incluirá la relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sin necesidad de nueva convocatoria de concesión de subvenciones, en las anualidades siguientes hasta 2023, se seguirá disponiendo la concesión de subvenciones a las unidades documentales y entidades locales incluidas en la resolución de concesión definitiva, conforme al orden de puntuación obtenida, y de acuerdo con la consignación presupuestaria específicamente prevista en cada uno de esos ejercicios siguientes.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es/>, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comunicarán su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si, transcurrido dicho plazo, estos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, pero antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, no se dañen derechos de terceros.

Artículo 17.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Dado el carácter en especie de la subvención, se entenderá que se ha pagado la misma una vez haya sido liquidado el contrato de restauración correspondiente, constando como justificación de la subvención la factura que presente la empresa encargada de los trabajos de restauración.

Artículo 18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención no será compatible con ninguna otra concedida por parte de cualquier administración pública para idénticos fines de restauración de las mismas unidades documentales.

Artículo 19.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 20.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en toda mención realizada en medios de comunicación, así como mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se puedan publicar.

Artículo 21.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CUENCA

SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN
Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA
RESTAURACIÓN DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

2 DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social:

CIF:

Dirección:

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico para aviso telemático:

3 DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una razón social u organismo)

Nombre y apellidos:

Cargo o representación:

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)

Relación de documentos y/o libros de interés histórico que necesitan intervención restauradora.

Imágenes fotográficas que permitan al equipo técnico del Archivo poder identificar y valorar las unidades documentales y realizar una correcta evaluación de su estado de conservación y de las necesidades de la actuación restauradora, para establecer un orden de prioridades proporcionado y conforme.

Certificado del Secretario sobre disponibilidad de local para la ubicación del fondo restaurado, que garantice su correcta posterior conservación, así como el compromiso de la entidad local de adoptar las medidas necesarias encaminadas a que el depósito de los libros o documentos restaurados tenga las condiciones óptimas para la conservación de los mismos: limpieza, temperatura, humedad relativa, control y protección de los efectos causados por la exposición a la luz, desinfección, desinsectación, desratización, sistema de protección de incendios y otras medidas de seguridad que, en cada caso, se consideren oportunas.

5 DECLARACIONES

El firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante: acepta el compromiso de someterse a las normas de la convocatoria; cumple con los requisitos establecidos en la misma para obtener la condición de beneficiaria, no estando incurso en ninguna de las causas legales, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no ser beneficiaria de la subvención; está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, y se encuentra al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el firmante declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

FIRMANTE

En _____, a la fecha y con la firma electrónica que figuran en este documento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general conocimiento.